



## CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN

Entre la ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA, en adelante “ATM” con domicilio en calle Peltier N° 793 de la Ciudad de Mendoza, representada en este acto por el Administrador General, Contador Alejandro Donati, D.N.I. N° 12.931.373, por una parte y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN, en adelante la “MUNICIPALIDAD”, con domicilio en calle Leandro N. Alem y 25 de Mayo, del Departamento de General San Martín, Mendoza, representada en este acto por el Señor Intendente, Dr. Raúl Rufeil, D.N.I. N° 13.842.807, expresan:

Que dada la implementación de nuevas tecnologías en la comunicación y gestión de los servicios tributarios, la ATM ofrece a través de un Centro de Atención primaria, asesoramiento y asistencia a los administrados en la utilización de los instrumentos informáticos para la realización de trámites online, a fin de brindar mejores servicios a los contribuyentes y vecinos del Distrito Palmira del Departamento General San Martín.

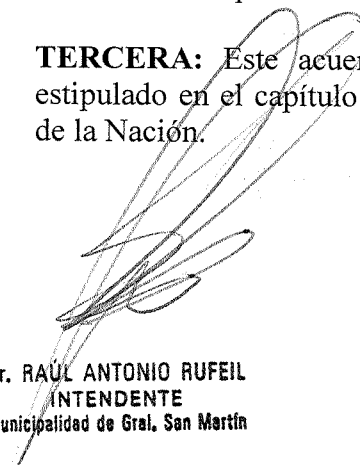
Que la ATM ha solicitado la cesión por tiempo determinado de un espacio físico a fin de instalar un Centro de Atención primaria.

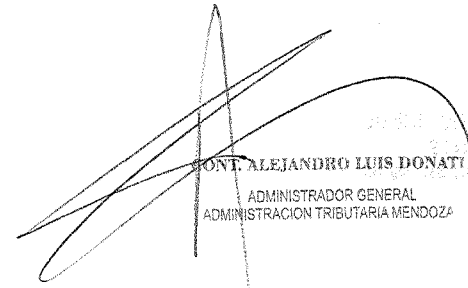
Que en dicha inteligencia ambas partes convienen en celebrar el presente acuerdo, conforme a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La Municipalidad cede a la ATM y esta acepta a título gratuito y por tiempo determinado, el uso de un espacio físico con una superficie de veinte (20) metros cuadrados aproximadamente, ubicado internamente en la Delegación de la Municipalidad en el Distrito Palmira, con domicilio en calle Italia e Irigoyen, Palmira, del Departamento de General San Martín, Mendoza.

**SEGUNDA:** En dicho espacio la ATM llevará a cabo actividades de asesoramiento capacitando a los contribuyentes en el uso de la página web, brindando asistencia básica sobre trámites más frecuentes, el uso del Portal web y su Oficina Virtual y en general realizando actividades que favorezcan la autogestión, facilitando el cumplimiento de las obligaciones tributarias mediante la utilización de las nuevas tecnologías disponibles. Para ello la ATM se compromete a no dar destino diferente al indicado, así como poner toda su diligencia en la conservación del espacio y se hace responsable del deterioro que sufra el mismo por causa de mal uso y/o desuso del espacio cedido.

**TERCERA:** Este acuerdo se regirá por el Régimen del Contrato de Comodato estipulado en el capítulo 21, artículos 1533 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.

  
Dr. RAÚL ANTONIO RUFÉIL  
INTENDENTE  
Municipalidad de Gral. San Martín

  
CONTADOR ALEJANDRO LUIS DONATI  
ADMINISTRADOR GENERAL  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA



**Administración  
Tributaria Mendoza**



**CUARTA:** La ATM pondrá a disposición para el desarrollo de las tareas previstas en la cláusula segunda, el mobiliario y equipamiento informático de su propiedad, debiendo respetar para su instalación las indicaciones que al respecto efectúe la MUNICIPALIDAD. Durante la vigencia de este convenio dichos bienes y equipamientos quedarán sujetos a las condiciones y medidas de seguridad dispuestas por la MUNICIPALIDAD para sus propios bienes.

**QUINTA:** Se deberá confeccionar inventario de los bienes indicados en la cláusula cuarta.

**SEXTA:** La MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo, en forma exclusiva, la cobertura de los riesgos de trabajo de su personal.

**SÉPTIMA:** La cooperación convenida en las cláusulas anteriores no afectará la autonomía de las partes intervinientes.

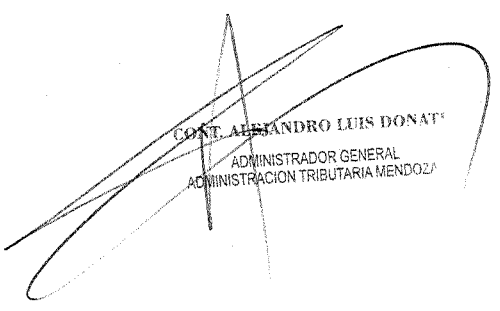
**OCTAVA:** Las tasas, contribuciones, impuestos y/o gravámenes de cualquier naturaleza, nacionales, provinciales o municipales, existentes o a crearse que pesen sobre el inmueble objeto del presente comodato, serán soportados por la MUNICIPALIDAD.

**NOVENA:** El plazo de vigencia del presente Acuerdo será de tres (3) años contados desde su firma, renovables automáticamente por períodos iguales, salvo que exista voluntad de rescindirlo por cualquiera de las partes con anterioridad, tal decisión deberá notificarse a la otra parte, con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos, en el domicilio denunciado al inicio. Cualquiera sea la causa de conclusión la ATM deberá restituir el espacio cedido, libre de instalaciones y en el mismo estado que lo recibió.

**DÉCIMA:** En caso de controversia en la interpretación y/o ejecución del presente Acuerdo las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción de la Provincia de Mendoza.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mendoza a los 24 días del mes de JULIO de 2022.-

  
Dr. RAÚL ANTONIO RUFÉIL  
INTENDENTE  
Municipalidad de Gral. San Martín

  
CONT. ALEJANDRO LUIS DONAT  
ADMINISTRADOR GENERAL  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA